



## Universidad de Valladolid

### CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID EN EL MARCO DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Reglamento por el que se regula el sistema de evaluación del desempeño del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Valladolid en el marco de la carrera profesional horizontal, con el objetivo de que toda la comunidad universitaria tenga la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre él.

#### **A) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa.**

Mediante esta iniciativa, que parte de la Gerencia de la Universidad de Valladolid, se pretende completar el sistema de carrera profesional horizontal como desarrollo del derecho de carácter individual a la progresión en la carrera profesional según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, iniciado con la aprobación del reglamento por el que se regula la carrera profesional horizontal del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Valladolid mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2019.

El artículo 3 del citado Reglamento, define la carrera profesional horizontal como *un derecho de los funcionarios a la progresión profesional individualizada e incentivada a lo largo de su vida laboral, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, de carácter voluntario y ligada al reconocimiento de competencias y a la evaluación del desempeño*. Y el artículo 6.4, en concordancia con el artículo 8, recoge como requisito necesario para alcanzar cualquier categoría profesional la evaluación positiva del desempeño profesional, el cual versará sobre la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.

Todo ello de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), que regula el contenido de la carrera horizontal, consistiendo en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, con base en la valoración de la



## Universidad de Valladolid

trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño; se liga a las retribuciones complementarias que sean determinadas por aplicación de lo establecido en el artículo 24 de la referida norma.

### **B) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, reconocen en su artículo 3.4 que *“se aplicarán en la Universidad de Valladolid los principios de organización y funcionamiento propios de su consideración como Administración pública. La publicidad, el mérito y la capacidad inspirarán en particular sus actividades de evaluación y reconocimiento, así como el acceso a sus distintas funciones académicas, administrativas y laborales.”* En particular, y por lo que respecta al Personal de Administración y Servicios, el artículo 196, apartado d), reconoce como uno de sus derechos *“disponer de facilidades para la promoción profesional en su ámbito de trabajo.”*

Precisamente, la implantación y desarrollo de la carrera profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León regulado mediante la *Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL núm. 59, de 26 de marzo de 2019)*, han permitido a la Universidad de Valladolid dar un paso más en esa promoción profesional, y articular un sistema de carrera profesional horizontal como parte de la carrera administrativa del Personal funcionario de Administración y Servicios de la misma, que permita el progreso en la institución donde el funcionario presta servicios mediante el reconocimiento objetivo de su esfuerzo personal, de la calidad en su trabajo, experiencia, conocimientos y cumplimiento de los objetivos y fines de la Universidad de Valladolid, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y de acuerdo a los principios generales de igualdad, mérito y capacidad que reconoce y exige el artículo 16 del TREBEP.

Asimismo, la disposición final primera del reglamento por el que se regula la carrera profesional horizontal del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Valladolid establece la necesidad de aprobar un sistema de evaluación del desempeño profesional previsto en su artículo 8, que complementará el sistema de carrera profesional horizontal.

### **C) Objetivos de la norma.**

La implementación de la carrera horizontal unida a la evaluación del desempeño, conceptos que se encuentran relacionados, pues en la instauración de la primera ha de tenerse forzosamente en cuenta la segunda, conforme se establece en la letra b) del artículo 17 del TREBEP, constituye un importante complemento de los procesos de promoción profesional, en cuanto que permiten la progresión de los funcionarios sin necesidad de cambiar de puesto; fomentan la mejora en la cualificación profesional; y se incentiva la preparación y reciclaje continuos, al tiempo que se aprovecha la experiencia acumulada por el funcionario en su trayectoria profesional.

En consecuencia, el objetivo del presente reglamento es establecer el sistema de evaluación del desempeño como requisito necesario para acceder a las diferentes categorías de la carrera profesional horizontal y completar, de esta forma, la regulación en el ámbito del personal de administración y servicios funcionario de la citada carrera profesional.



---

## Universidad de Valladolid

### D) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

Por una parte, la modificación de los artículos 64 y 66 de la Ley de la Función Pública de Castilla y León a través de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL núm. 59, de 26 de marzo de 2019), y, por otra, la aprobación del reglamento que regula la carrera profesional en la Universidad de Valladolid, hacen necesaria la aprobación de una norma reglamentaria que regule las características, requisitos e implantación del sistema de evaluación como parte esencial de la carrera profesional horizontal en la Universidad de Valladolid.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 12 de noviembre de 2020, a través de alguno de los siguientes cauces de participación:

- a) [Formulario de sugerencias](#) de la Sede electrónica de la UVA.
- b) Dirección de correo electrónico: [gerencia@uva.es](mailto:gerencia@uva.es)

Muchas gracias por su colaboración. Valladolid, 6 de noviembre de 2020.